



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 23 de mayo de 2023
(OR. en)

8892/23

Expediente interinstitucional:
2023/0088 (NLE)

RECH 156
USA 32
RELEX 523

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América
---------	--

DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica
entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 186, en
relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

¹ Aprobación de ... (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 98/591/CE¹, el Consejo aprobó la celebración del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América² (en lo sucesivo, «Acuerdo»). El Acuerdo se firmó en Washington D.C., el 5 de diciembre de 1997 y entró en vigor el 14 de octubre de 1998.
- (2) De conformidad con el artículo 12, letra b), del Acuerdo, este tenía una duración inicial de cinco años. Tras una revisión efectuada por las Partes en el último año de cada período sucesivo, el Acuerdo puede renovarse, con las eventuales modificaciones, por períodos adicionales de cinco años, mediante acuerdo mutuo y por escrito entre las Partes.

¹ Decisión 98/591/CE del Consejo, de 13 de octubre de 1998, por la que se celebra el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América (DO L 284/35 de 22.10.1998, p. 37).

² DO L 284 de 22.10.1998, p. 37.

- (3) Mediante las Decisiones 2004/756/CE¹, 2009/306/CE², 2014/240/UE³ y (UE) 2018/1578⁴, el Consejo aprobó la renovación del Acuerdo por períodos sucesivos adicionales de cinco años. El plazo de vigencia del Acuerdo expira el 14 de octubre de 2023.
- (4) La evaluación realizada por la Comisión demuestra que el Acuerdo proporciona un marco importante para facilitar la cooperación entre la Unión y los Estados Unidos de América en ámbitos comunes prioritarios en los campos científico y tecnológico, que conduzcan a beneficios recíprocos. Por consiguiente, redunda en interés de la Unión renovar el Acuerdo por un período adicional de cinco años.
- (5) El Canje de Notas entre las Partes, de 7 de noviembre de 2022 y 13 de diciembre de 2022, confirmó su interés en renovar el Acuerdo por un período adicional de cinco años.
- (6) Por lo tanto, la renovación del Acuerdo debe aprobarse en nombre de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Decisión 2004/756/CE del Consejo, de 4 de octubre de 2004, relativa a la celebración de un Acuerdo por el que se renueva el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América (DO L 335 de 11.11.2004, p. 5).

² Decisión 2009/306/CE del Consejo, de 30 de marzo de 2009, relativa a la renovación y la modificación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América (DO L 90 de 2.4.2009, p. 20).

³ Decisión 2014/240/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América (DO L 128 de 30.4.2014, p. 43).

⁴ Decisión (UE) 2018/1578 del Consejo, de 18 de septiembre de 2018, relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América (DO L 236 de 22.10.2018, p. 1).

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Unión, la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América, por un período adicional de cinco años.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a notificar al Gobierno de los Estados Unidos de América que la Unión ha concluido sus procedimientos internos necesarios para la renovación del Acuerdo de conformidad con el artículo 12, letra b), del Acuerdo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
